

Decreto N° 2277, que aprueba la Ordenanza N° 29-44, del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, estableciendo un arbitrio sobre el oficio de limpiabotas.— G. O. N° 6173, del 18 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2277.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio de \$ 1.00 establecido por la Ordenanza N° 29-44, dictada por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en fecha 31 de Octubre de 1944, para la obtención de la licencia para el ejercicio de limpiabotas, la cual deberá ser renovada cada tres meses, mediante el pago del mismo arbitrio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2278, concediendo la rehabilitación al señor José de Jesús Florencio y Mendoza.— G. O. N° 6173, del 18 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2278.

En ejercicio de la facultad que me confiere el ordinal 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 436, 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley N° 781, de fecha 15 de Noviembre de 1934 y por la N° 1471, del 12 de Febrero de 1938;

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilitación del señor José de Jesús Florencio y Mendoza;

VISTA la sentencia pronunciada en fecha 28 de Octubre del año 1944 por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santo Domingo, cuyo dis-

positivo declara procedente en derecho la rehabilitación solicitada;

VISTA la recomendación favorable que en uso de sus atribuciones legales, ha hecho en el presente caso el Procurador General de la República, resuelvo dictar el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José de Jesús Florencio y Mendoza queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos y de familia de que había sido privado en virtud de la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santo Domingo, de fecha 27 de Noviembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2279, que establece el orden jerárquico de los Oficiales del Ejército Nacional.— G. O. No 6174, del 22 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2279.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La categoría de los Oficiales del Ejército Nacional se divide en tres grupos, por el siguiente orden jerárquico:

a) OFICIALES GENERALES:

Generalísimo

General

Mayor General

General de Brigada.